



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-03862942-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2017-03862942-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Procuración General de la Suprema Corte – Unificación Obra Segunda Etapa Tribunales de Lomas de Zamora y Completamiento de Primera Etapa", en el Partido de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución RESOL-2017-634-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 10 de Noviembre de 2017, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos noventa y un millones setenta y tres mil setecientos veintiséis con seis centavos (\$491.073.726,06), con un plazo de ejecución de novecientos doce (912) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un

anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2017-05188253-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cinco (5) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 4 de diciembre de 2017 mediante IF-2017-05217428-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2017-05272668-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2017-05489088-GDEBA-DPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2017-05502259-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la U.T. POSE S.A. – CONINSA S.A. – TECMA S.A. por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro millones setecientos catorce mil trescientos dos con sesenta y ocho centavos (\$464.714.302,68), por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., TECNIPISOS S.A., BRICONS S.A.I.C.F.I. y OCSA S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2017-05891077-GDEBA-SSOPMIYSPGP la Subsecretaria de Obras Publicas agrega IF-2017-05864332-GDEBA-SSOPMIYSPGP mediante el cual el Área de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración dependiente de la Procuración General realizó la imputación del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2017-05774826-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2017-05819860-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2017-05777661-GDEBA-FDE y VT-2017-05894809-GDEBA-SSAYCFDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.853 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Procuración General de la Suprema Corte – Unificación Obra Segunda Etapa Tribunales de Lomas de Zamora y Completamiento de Primera Etapa” en el partido de Lomas de Zamora, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa U.T. – POSE S.A. – CONINSA S.A. – TECMA S.A. por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro millones setecientos catorce mil trescientos dos con sesenta y ocho centavos (\$464.714.302,68) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y tres con tres centavos (\$4.647.143,03) para dirección e inspección, la suma de trece millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintinueve con siete centavos (\$13.941.429,07) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y tres con tres centavos (\$4.647.143,03) para embellecimiento, hace un total de pesos cuatrocientos ochenta y siete millones novecientos cincuenta mil diecisiete con ochenta y un centavos (\$487.950.017,81) estableciéndose un plazo de ejecución de novecientos doce (912) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos sesenta y nueve millones setecientos siete mil ciento cuarenta y cinco con cuarenta centavos (\$69.707.145,40) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos noventa y siete mil setenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$697.071,45) para dirección e inspección, la suma de pesos dos millones noventa y un mil doscientos catorce con treinta y seis centavos (\$2.091.214,36) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos seiscientos noventa y siete mil setenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$697.071,45) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos setenta y tres millones ciento noventa y dos mil quinientos dos con sesenta y seis centavos (\$73.192.502,66).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879 - JA 2 – CAT PRG – NRO 13 – PRY 7814 – FI 1 – FU 2 – FF 13 – PP 4 – PS 2 – PAR 1.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTICULO 6° El Área de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración dependiente de la Procuración General deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2018 la suma de pesos ciento setenta millones setecientos ochenta y dos mil quinientos seis con veinticuatro centavos (\$170.782.506,24), en el diferido 2019 la suma de pesos ciento noventa y cinco millones ciento ochenta mil siete con catorce centavos (\$195.180.007,14) y en el diferido 2020 la suma de pesos cuarenta y ocho millones setecientos noventa y cinco mil uno con setenta y siete

centavos (\$48.795.001,77) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., TECNIPISOS S.A., BRICONS S.A.I.C.F.I. y OCSA S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.